

EL REGISTRO OFICIAL

DEL Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Lunes 15 de Julio de 1872.

Núm. 35.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISOS OFICIALES

Con fecha 15 de actual se ha expedido cédula de jubilación á favor del intérprete de la Sección Continental D. Juan Vicente Camacho; y en su lugar se ha nombrado á D. Francisco Polack.

Con igual fecha ha sido nombrado Intérprete de la Sección de Ultramar del mismo Ministerio, D. Juan Julian Pellier.

Por resolución de 18 del presente ha sido nombrado Cónsul *ad honorem* de la República en Guatemala, D. Julio Loventhal.

El adjunto *ad honorem* á la Legación de la República en la Gran Bretaña D. Antonio de la Puente, ha sido trasladado con igual carácter á prestar sus servicios en la de Francia.

Por ausencia temporal del Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica, ha quedado á cargo de esa Legación el Secretario de ella D. Lizardo Nieto.

Por Supremo decreto de 21 del actual se ha reconocido como Vice Cónsul del Imperio del Brasil en Tumbes, á D. Antonio de Silva, nombrado para tal cargo por el Cónsul General de dicha Nación en esta Capital.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Mayo 29 de 1872.

Reuniendo D. Manuel Leon Correa los conocimientos especiales para optar el cargo de Agrimensor y Tasador, según aparece del informe emitido por la comisión del cosmografía to ante la que rindió el respectivo exámen; nómbrasele Agrimensor y Tasador á fin de que pueda ejercer libremente su profesión y regístrese. —Rúbrica de S. E.—Santa María.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Lima, 15 de Junio de 1872.

Teniendo en consideración, que se ha ordenado á la casa de Dreyfus hermanos y C^a con la anticipación

necesaria, conforme al artículo 8.º del contrato, con ella celebrado en 17 de Agosto de 1869, que prova de la cantidad de sacos suficientes y q^{ue} se requiere para la exportación del guano extraído de su cuenta: que es llegado el caso de que se proceda al en saque de dicho abono, por ser así conveniente á los intereses fiscales, si se tiene en cuenta lo estipulado en la parte final del artículo 13 del referido contrato: que con este objeto, se ha celebrado con la empresa del cargo el contrato correspondiente para las operaciones de cortar, pesar, ensacar y embalar el guano; se dispone que desde el 1.º de Julio próximo el guano que se embarque de cuenta de la expresada casa compradora, deberá indispensablemente exportarse ensacado, en la parte estipulada con la empresa del cargo; previniéndose que á este respecto, dicha casa será responsable por las sobre estadías que por culpa de ella causaren sus embarcaciones.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Mosias.

Lima, Febrero 16 de 1872.

Vistas las presentes solicitudes que eleva don Fernando Schmidt, con el carácter de gerente de la Compañía trasatlántica de vapores franceses, cuyo tráfico se propone extender en las costas del Pacífico y con viniendo acordar á dicha C.º los goces y privilegios que faciliten su establecimiento y protejan el tráfico de los vapores que destine á ese fin, en razón de los beneficios que habrá de reportar el comercio nacional con esa nueva línea de vapores; y razón de los beneficios que habrá de reportar el comercio nacional con esa nueva línea de vapores; y gozando los vapores extranjeros de los mismos privilegios y exenciones que los buques nacionales, según la ley de 31 de Diciembre de 1868: concédese el permiso que se solicita para establecer el dicho tráfico, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los vapores de la expresada compañía podrán tocar libremente en todos los puertos de la República, mayores y menores, y en las caletas; y salir de los mismos á cualquier hora del día ó de la noche, según lo exija el órden que por sus itinerarios establezca para sus viajes, en la misma forma que los verifica hoy la compañía inglesa, disfrutando además de todas las franquicias acordadas á los de esta última y á los buques nacionales;

2.º Los mencionados vapores que dan exentos por ahora, del derecho de puerto y tonelaje, en todos los

puertos de la República, sujetándose á este respecto, á las disposiciones que en contrario, tuviere á bien espedir el Gobierno;

3.º La compañía formará una tarifa de pasajes y fletes, no pudiendo cobrar en ningún caso, mayores precios de los fijados en la compañía inglesa, quedando en libertad de disminuirlos, pero no aumentarlos, sin previo permiso del Gobierno;

4.º Es obligatorio de la compañía trasportar á los empleados civiles y militares, igualmente que á la tropa como á sus mujeres y los artículos que sean necesarios, de un puerto á otro de la República, ó á los del extranjero en que toquen, con las mismas condiciones que lo hace la compañía inglesa, es decir, con una rebaja de veinticinco por ciento (25p^o) sobre los precios de la tarifa á que se contrae el artículo anterior;

5.º Para el trasporte de cañones, anclas, caballos y mulas del Estado, la compañía de acuerdo con los empleados que se designen, formará la tarifa de los fletes que por esos artículos deberá pagar el Gobierno;

6.º Si el número de individuos de tropa que se embarque excediere de doscientos (200) la rebaja de que habla el artículo 4.º, será de un sesenta por ciento (60p^o);

7.º La mesa para los empleados civiles y para los jefes y oficiales del ejército y armada, será cual corresponde á los pasajeros de primera clase, y ocuparán los camarotes designados á estos. Los individuos de tropa y sus mujeres serán mantenidos, durante el viaje por cuenta de la compañía, de la misma manera que los viajeros de cubierta;

8.º La compañía trasportará gratis, en los viajes de cada uno de sus vapores, la balija de correspondencia y al empleado conductor, considerado como pasajero de segunda clase; y como de primera, trasportará igualmente gratis á los conductores de contingentes;

9.º El Estado no pagará lanchonaje, ni otros gastos cuando los particulares tampoco deban pagarlos, haciéndose por la compañía, en caso contrario, la rebaja de treinta por ciento (30p^o);

10. El Gobierno abonará á la compañía el importe de las cuentas, por pasajes y fletes, en moneda corriente del Perú, esto es en soles, sin premio ni exceso por cambio, debiendo dicha compañía presentar las expresadas cuentas para su exámen y pago por trimestres ó semestres; documentando la de pasajes, con las órdenes dadas por la autoridad respectiva y recibo de los interesados ó del jefe de la fuerza; y la de fletes, con la órden de embarque de la autori-

dad que haga el envío, y el recibo de la oficina ó funcionario á quien vayan dirigidos los artículos;

11. Podrá establecer dicha compañía solo en los puertos mayores de la República, si fuese necesario, pon totes para depositar provisionalmente la carga que la bravesa del mar ó por cualquiera otro accidente no se pudiese desembarcar. Igualmente podrá formar en los que considerase necesario, depósitos de carbon para el servicio de los dichos vapores;

12. El embarque y desembarque de mercaderías podrá verificarse en el Callao, por el muelle destinado á la descarga del trigo, pero de manera que aquellas operaciones no alteren el curso regular de esta última;

13. El uso del expresado muelle, solo se concede á la compañía por el tiempo que dure la conclusion del dársena, ó por el que trascurra en la formal reparación que se haga en el principal, que al presente se halla en malas condiciones;

14. La compañía designará en el Callao, el terreno que juzgue apropiado para establecer sus oficinas y que sea del Estado: para que el Gobierno le haga de él la adjudicación que convenga: entendiéndose que es to solo tendrá lugar en venta ó rriendo, y cuando el terreno destinado no sea útil al servicio del Gobierno;

15. Queda obligada la compañía á construir á su costa, de acuerdo con el Administrador de la Aduana del Callao, un local apropiado para oficina de despacho y dos habitaciones para el Resguardo que debe establecerse;

16. Igualmente queda obligada á conducir en carros de su propiedad; sin retribución alguna y bajo las responsabilidades que señala el Reglamento de Comercio, del muelle á la Aduana, la carga afecta á derechos, y de forzoso depósito en los almacenes de este, y al llevar al primero la que sea de reembarque como lo verifica actualmente la compañía inglesa, quedando únicamente en play a la de libre despacho, y la que según el expresado Reglamento, pueda ser también despachada en este lugar;

17. La compañía cumplirá todas las obligaciones del Reglamento de comercio mencionado y las que en adelante se dicten sobre el particular;

18. El Gobierno queda con la facultad de preferir los buque de una ú otra compañía, según lo creyere conveniente y además con la de hacer uso del no, según lo exijan los intereses del Estado, ó los compromisos que tenga contraídos, ó que en lo sucesivo contraiga, de las estipulaciones contenidas en los artículos de este decreto, que imponen la obligación á la compañía, sin perjuicio de

cumplir las que existen con la compañía inglesa, según el contrato temporal de 12 de Abril de 1868;

19. Todas las concesiones que se otorgan á la expresada compañía francesa de vapores, quedan sujetas á las modificaciones que se decretan en el servicio de las aduanas de la República;

20. Las cuestiones que se susciten entre las aduanas, los particulares y la compañía, serán resueltos conforme á las leyes del país, sin que puedan admitirse reclamaciones diplomáticas;

21. No habiendo acreditado D. Fernando Schmidt su carácter de agente, queda obligado á presentar en el término de tres meses, el poder que la expresada compañía de be conferirle para representarlo, sin cuyo requisito serán de ningún valor ni efecto las franquicias acordadas en este decreto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y páse á la Dirección de Administración, para que extienda la correspondiente escritura, previa la aceptación del recurrente.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima, Junio 17 de 1872.

Visto el oficio en que el Comandante de playeros del Callao don Federico Larrañaga, solicita la reforma del arancel de playeros y la reducción de la cuota que corresponde a los Comandantes de la cuadrilla y teniendo en consideración; que en el tiempo que ha transcurrido desde el año de 1837, en que se formó el arancel que está rigiendo, no ha habido un cambio completo en el precio del trabajo que está en proporción con el alza general de precios; que estando sujetos hoy los playeros á percibir el jornal que ganaban en el año de 1837, se les infiere un grave daño; que es justo evitar, que en la tarifa vigente, además de que se exige el producto del trabajo de los individuos de la cuadrilla, se les obliga á dejar para distintos objetos el 25 por ciento del producto total de su trabajo, quedando privados, así de una parte de lo que legítimamente les corresponde; que la cuota señalada á los Comandantes de la cuadrilla y que importa el 19 por ciento del producto bruto de la carga y descarga, proporciona á estos una pingüe renta con daño de los individuos de la cuadrilla; se dispone: que á la mayor brevedad posible se proceda por una junta compuesta de empleados y comerciantes que nombrará el Administrador de la Aduana, á formar una nueva tarifa de playeros, en la que se procurará que quede en reserva del producto de la carga y descarga, el 9 por ciento para el haber de los Comandantes y para quiebras.

Comuníquese, regístrese y dirijase un oficio al Comandante de playeros del Callao D. Federico Larrañaga, manifestándole la complacencia con que el Gobierno ha visto su generoso desprendimiento en favor de sus subordinados, y dándole las gracias por haber iniciado una reforma tan justa y conveniente.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima, Junio 18 de 1872.

Siendo las contratas de fleta-

mento hechas por la casa Dreyfus hermanos y C^a una parte integrante del contrato celebrado con ella en 17 de Agosto de 1869, por cuyo motivo debe dicha casa sujetarse estrictamente al modelo que para el efecto le transmitió la Dirección de Rentas en 24 de Noviembre del indicado año; y estando estipulado según el artículo 18 de las referidas contratas de fletamento, que los capitanes de las naves destinadas al tráfico de guano por cuenta de aquella casa ántes de embarcar su cargamento firmen un certificado de haber botado su lastre, se dispone: que la mencionada casa compradora haga cumplir debidamente esa estipulación, y que el Gobernador de las Islas del carguío, cuide de que precisamente así se ejecute cerciorándose dicho Gobernador de haber desaparecido en efecto el lastre ántes de embarcar el guano,

Comuníquese regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima Junio 26 de 1872.

Habiendose mandado suspender en decreto de 30 de Noviembre de 1868, toda adjudicación de estacas en las salitreras de Tarapacá, hasta que el Congreso determine la mejor manera de aprovechar de esa riqueza: siendo uno de los principales motivos que decidieron al Gobierno á dar esa resolución, asegurar en provecho del Estado el rendimiento mayor posible que esos depósitos pueden ofrecer y debiendo aplicarse á las salitreras, últimamente descubiertas en la provincia de Arica, la disposición contenida en el citado decreto de 30 de Noviembre de 1868; se declara prohibida, toda adjudicación de estacas en las salitreras descubiertas en Arica, dándose desde luego, por nula y sin valor ni efecto cualquiera adjudicación que se hubiere hecho; y se dispone, que la Prefectura del Departamento de Moquegua, haga que inmediatamente sean desalojados los individuos que se hubiesen posesionado de cualquier porción de esos terrenos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Ministerio de Relaciones Exteriores
—Lima, Junio 15 de 1872.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio. El Cónsul General de la República en Francia, en nota fecha en el Havre el 5 de Mayo último, me dice lo que sigue.

"Tengo el honor de acompañar á US. una relación detallada del movimiento mercantil de este puerto con los de la República en el mes de Abril último, y de otros datos que considero del mayor interés para nuestro Comercio.

"Por los cargamentos llegados y el precio corriente de nuestros artículos, se puede venir en conocimiento de la riqueza que sale de nuestro país, pero no así de la que á él entra, porque los manifestos, que son los únicos documentos que se visan en este Consulado General, no traen especificado el valor de los conocimientos.

"Dejo á la ilustración de US. la propuesta al Supremo Gobierno para

la modificación que crea mas adecuada al caso, á fin de poder en adelante facilitar ambos datos reunidos, que darán á conocer con exactitud la relación en que se encuentran la exportación é importación en la República".

Que tengo el honor de transcribir á US. con remisión del anexo de su referencia, para su inteligencia y fines convenientes.

Dios guarde á US.—José J. Loayza

Relaciones de los buques entrados y salidos de los puertos y para los puertos de la República; los que quedan cargando para salir; fletes de cargamentos; primas de seguros marítimos; precios corrientes y existencia de guano.

La entrada de buques en el mes de Abril próximo pasado, ha sido la siguiente: el día 6, la barca alemana "Aastro", procedente de Iquique con el cargamento de 4,160 sacos de nitrato, y el día 18 la barca "Erus", de la misma nación y procedencia, con 3,321 sacos de nitrato.

Han salido en el mismo periodo los que á continuación se expresan: el día 10, detres palos frances "Felix Estivant", para el Callao, con 2,268 bultos de mercaderías diversas en 127 conocimientos por menor; y el 27, detres palos frances "Colbert", con destino al Callao, llevando 1,588 bultos mecaderías diversas en 102 conocimientos por menor.

Quedan en esta fecha cargando con destino al Callao, el buque francés "Maldonado" y el de igual nación "Ganjam", para Arica y Mollendo.

El precio corriente de los fletes de este puerto al del Callao, por buque de vela, son de 30 á 35 francos por metro cúbico, y para los puertos de Arica, Islay y Mollendo, de 40 á 50 francos por el mismo volumen, con tendencia á disminuir por la concurrencia de buques.

Las primas de seguros marítimos por buque de vela son de 1½ por ciento, y por vapores de 1½ por el cobre; de 1½ por el mineral; de 2½ por el nitrato y de 2 á 3 por ciento por las otras mercaderías.

Los precios corrientes en la fecha de hoy de los principales artículos peruanos, es como sigue:

Algodón, según sus clases, de 354 á 286 francos los cien kilogramos.

Cobre en barras los cien kilogramos 215 francos á 225.

Idem en lingotes refinado kilogramos 242,50 á 245.

Idem mineral kilogramos 187,40 á 190.

Estaña [falta] kilogramo 370 á 390
Lana alpaca (falta) el kilogramo 5 á 9.

Idem carnero sucia, kilogramo 1,75 á 3,30.

Idem idem limpia, kilogramo 2 á 4,50.

Cueros salados verdes, los cien kilogramos 147 á 148.

Idem idem secos idem 160 á 210.

Idem secos kilogramos 225 á 250.

Huano, kilogramos 31,25 á 33 75.

Huesos para quemar, kilogramos 15 á 15,50.

Idem cañillas, kilogramos 16 á 22.
Orchilla, kilogramos 57,50 á 75.
Nitrato refinado, idem 47 50.
Idem bruto, idem 43 45.

Pieles chinchilla, la docena, 10 á 20.

Idem de carnero con lana limpia, 1,75 á 3,50 el kilogramo.

Idem idem idem sucia 1 á 1,10 idem
Palo tinte, los cien kilogramos 25 á 26.

Quinina plana, el kilogramos 7,35 á 7 50.

Idem enrollada idem 8 á 9.

La existencia de guano el ida 30 de Abril último era la siguiente:
De Guañape 264,996 sacos con 20.203,193 kilgs.
De Chinchas 23,298 id.id. 1.798,223 kilgs.

De Macabi... 43,180 id.id. 3.297.572
Total... 331,474 id.id. 25,298,993 kilogramos,

P. Rivera.

Aduana principal de Arica—Mayo 17 de 1872.

Señor Director General de Administración.

Considero oportuno poner en conocimiento del Supremo Gobierno, lo que en la Aduanilla de Ilo se ha recaudado por derechos fiscales desde principios de Enero último, en que esta oficina esta á cargo del Teniente Administrador actual hasta fin de Abril próximo pasado.

La razon adjunta demuestra lo recaudado, que asiende á la cantidad de 1331 S. 46 cts., distribuidos en los ramos de ingreso que se expresan: Dios guarde á US.

Pedro Carrion.

Lima, Junio 5 de 1872.

Acútese recibo y publíquese.

Izcue.

Productos de la Aduanilla de Ilo, en los meses de Enero á Abril de 1872.					
Meses	Imp	Com	Pt	Tons	Total
Enero
Feb...	49 16 10	69 12 80	99 29 171	87
Marzo	129 86 52	50 12 8	248	443 16
Abril..	101 73	19 20 289	400 83
	380 67 63	19 61	60 926	1331 46	

Los derechos de puerto y de toneladas que quedan demostrados, han sido causados por los siguientes buques.

Enero.—Fragata inglesa Portland, su procedencia San Francisco, con 1183 toneladas.

Id barca inglesa Venus, su procedencia Bristol, con 311 toneladas.

Id goleta guatemalteca Rosa, su procedencia Arica.

Febrero barca nicaraguense Caracoles, su procedencia Lota, con 357 toneladas.

Id barca guatemalteca Esperancita, su procedencia Valparaiso, con 139 toneladas.

Marzo barca nicaraguense Nuevo Pacifico, su procedencia Valparaiso, con 173 toneladas.

Id fragata inglesa Nereus, su proce-

dencia San Francisco con 1067 toneladas.

Abril barca inglesa Conference, su procedencia Newport, con 531 toneladas.

Id barca inglesa Don Guillermo, su procedencia San Francisco, con 598 toneladas.

Id barca inglesa Aann Hollmann su procedencia Newport, con 271 toneladas.

Arica, Mayo 18 de 1872.

P. Carrion.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura de Departamento.—Lima, a 27 de Junio de 1872.

Sr. Prefecto y Presidente de la Junta Superior de Sanidad del Departamento de Moquegua.

Por la Direccion de Instruccion y Beneficencia, se me comunica, con fecha 22 del actual lo que sigue:

“S. E. el Presidente en acuerdo de hoy ha resuelto lo que sigue;

“Vista esta consulta y teniendo en consideracion: que no es posible practicar de noche en los buques procedentes de puertos donde existen enfermedades epidémicas ó contagiosas, la visita ordenada en los reglamentos de Sanidad vijentes; de acuerdo con lo opinado por el Decano de la Facultad de Medicina, se resuelve: que los vapores y demas buques que lleguen de noche a los puertos de la República con procedencia de otros que se hallen infestados por alguna epidemia, no sean recibidos ni se verifique en ellos la visita de sanidad que corresponde, sino durante las horas del dia, quedando derogada cualquiera otra resolucion que se oponga a la presente.”

Me es satisfactorio transcribirlo á US. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a US.

Antonio Rodriguez Ramirez.

Tacna, Julio 8 de 1872.

Acútese recibo, transcribase a los Capitanes de Puerto de Arica é Ilo, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moyobamba.—Mayo 25 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Las elecciones para Presidente de la República, primero y segundo Vice-Presidente, han terminado pacíficamente en el Departamento de mi mando

El Sr. D. Antonio Arenas, ha sido electo para el primer cargo, en todas las provincias y por todos los Colegios, que en cada uno de ellos se disputan la legalidad.

Solo en la Provincia del Cercado, ha diferido una cuatría que dió sus votos á D. Manuel Pardo, y en la del Bajo Amazonas, algunos oficiales de marina formaron actas de

eleccion a favor del mismo candidato.

Dios guarde a US.

Jose Alvarado.

Tacna, Julio 8 de 1872.

Acútese recibo, publíquese y archívese.—Navarrete.

República Peruana.—Prefectura de Departamento de Arequipa—Julio 1.º de 1872.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

En contestacion á su estimable oficio fecha 10 de Junio último, me es grato participar a US. que este departamento disfruta de de completa paz y tranquilidad; y hago votos para el del cargo de US. continúe gozando de iguales beneficios.

Dios guarde a US.

Pedro G. de la Fuente.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Arequipa—Julio 4 de 1872.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

Grato me es anunciar á US. que este Departamento continua gozando de completa paz y tranquilidad; y hago votos para que el del digno cargo de US. disfrute de iguales bienes.

Dios guarde á US.

Pedro G. de la Fuente.

Tacna, Julio 4 de 1872.

Contéstese con la nota de costumbre.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana.—Caja Fiscal.—Tacna, Julio 8 de 1872.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Conforme á las leyes y otras disposiciones vijentes estan en el deber de acreditar en cada semestre las personas que gozan de montepio, su existencia, viudedad ó solterio, por medio de un certificado del Párroco y Síndico del lugar de su residencia. Y los vendedores retirados, indefinidos é inválidos, jubilados y cesantes, acrediten su existencia con certificado de la autoridad política de la Provincia ó Distrito en que residen, y del Síndico respectivo; visando ademas el Sub-Prefecto los certificados que se dan en los Distritos para legalizarlos.

Debiéndose cumplir en el presente mes por todos los pensionistas, las disposiciones de que hago referencia, sírvase US. comunicar sus órdenes á los SS. Sub-Prefectos de su dependencia, para que cada uno por su parte espida el certificado que aquellos les pidiesen.

Paso, así mismo, á US. un ejemplar del aviso de esta Caja Fiscal, para su publicacion en el periódico oficial y en «La Revista del Sur» si US. lo tiene a bien, para que llegue á conocimiento de todos á quienes corresponda.

Dios guarde á US.

S. C. P.

Manuel Barreda

Tacna, Julio 8 de 1872.

Acútese recibo transcribase á los Sub-Prefectos de las provincias y publíquese en el «Registro Oficial» y en el periódico particular «La Revista del Sur» y archívese.

Navarrete.

AVISO DE LA CAJA FISCAL.

En el presente mes se hará en esta oficina el pago de todas las pensiones por montepio en vista del certificado del Párroco y Síndico en que conste la existencia, viudedad y solterio de las interesadas. Y con vista del certificado de la Sub-Prefectura y Síndico de las Capitales de Provincia para los vendedores, retirados, indefinidos é inválidos, ó del Gobernador ó Párroco y Síndicos si ellos residiesen en los distritos, debiendo visarse estos certificados por el Sr. Sub-Prefecto de la Provincia á que corresponda, para que se cumpla el decreto supremo de 31 de Enero último sobre el particular.

Tacna, Julio 8 de 1872.

Barreda.

República Peruana.—Aduana Principal de Arica—a 8 de Julio de 1872,

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. C. P.

Me es honroso elevar á manos de US. la cuenta de ingresos y egresos de esta Aduana Principal, por el mes de Junio próximo pasado, para conocimiento de US., y con el fin de que sea insertada en el periódico oficial.

Dios guarde a US.—S. C. P.

Ernesto Novoa.

Tacna, Julio 8 de 1872.

Acútese recibo, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

Cuenta de ingresos y egresos por el mes de junio de 1872.

DEBE:

A producto de papel de Aduanas.....	376 70
á Almacenaje.....	279 16
á Alcançe de Cuentas..	“
á Arbitrio Municipal..	1304 45
á Comisos.....	57 69
á Derechos de exportacion.....	“
á id. de importacion..	59207 73
á id. de Puerto.....	39 20
á id. de Tonelaje....	190 60
á Multas.....	“
á Muellaje.....	950 67
	<hr/>
	62406 20

HABER:

Por contingente remesado a la Caja Fiscal del Departamento.	
En letras de cambio y dinero.....	54795 83
En documentos de pago.	2978 73
	<hr/>
	57774 56
En sueldos y gastos....	4631 64
	<hr/>
	62406 20

Contaduria de la Aduana principal de Arica a 30 de Junio de 1872.

P. E. S. C.

Benito Portocarrero.

V.º B.º—Novoa.

República Peruana.—Capitanía del Puerto—Arica, Julio 6 de 1872.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

S. C. P.

Adjunto á US. los estados de entradas y salidas de buques en es-

te puerto, correspondientes al mes próximo pasado.

Dios guarde a US.—S. C. P.

Jose Becerra,

Estado que manifiesta el número de Buques Nacionales y extranjeros que han entrado en el puerto de Arica en el mes de la fecha

Dia 1.º.—Vapor inglés Paita de 1800 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegacion, 72 tripulantes capitan Mr. J. B. Williams, 1 pasajero de primera y 10 de segunda y de cubierta.

1—Idem Chileno Copiapo de 887 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegacion, 47 tripulantes, capitan Lautrop, 8 pasajeros de primera y 20 de segunda y cubierta.

1—Bergantin alemán Minerva de 319 toneladas, última puerto de salida Burdeos en 152 dias de navegacion, carga general, 10 tripulantes, capitan Tbsen.

2—Vapor ingles Coquimbo 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Mollendo en 12 horas de navegacion, 64 tripulantes, capitan C. Leslie, 5 pasajeros de primera y 9 de segunda y cubierta.

2—Idem idem Santiago de 979 toneladas, carga general, último puerto de salida Valparaiso en 4 1/2 dias de navegacion, 65 tripulantes, capitan C. C. Brough, 1 pasajero de primera.

3—Pail-bot nacional Recuperado de 37 toneladas en lastre, último puerto de salida Pisagua en 2 dias de navegacion, 3 tripulantes, capitan J. Raggio.

3—Vapor ingles Iquique 350 de toneladas en lastre, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegacion, 16 tripulantes, capitan Taylor, 10 pasajeros de segunda y cubierta.

4—Barca nacional Leopoldina, de 199 toneladas, con madera de San Francisco de California en 72 dias de navegacion, 11 tripulantes, capitan D. Ollague.

4—Vapor frances Ville de San Nazaire de 1121 toneladas, carga general, último puerto de salida Iquique en 10 horas de navegacion, 97 tripulantes, capitan A. Galland, 5 pasajeros de primera.

5—Id. ingles Limeña de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Ilo en 10 horas de navegacion, 76 tripulantes, capitan G. King, 2 pasajeros de primera y 9 de segunda y cubierta.

5—Idem idem Eten de 1135 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegacion, 63 tripulantes, capitan Weaver, 5 pasajeros de primera y 20 de segunda y cubierta.

5—Id. id Patagonia de 3000 toneladas, carga general, último puerto de salida Mollendo en 10 horas de navegacion, 100 tripulantes, capitan Gordon

8—Barca inglesa Bell Hill de 499 toneladas, carga general, último puerto de salida Liverpool en 135 dias de navegacion, 15 tripulantes, capitan J. Roach.

8—Vapor ingles Pacifico de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegacion, 75 tripulantes, capitan W.

Harrison, 2 pasajeros de primera y 18 de segunda y cubierta.

9—Id. id. Valdivia de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Mollendo en 12 horas de navegación, 62 tripulantes, capitán A. Leonard, 4 pasajeros de primera y 15 de segunda y cubierta.

10—Id. id. Iquique, dn 350 toneladas, en lastre, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 16 tripulantes, capitán Taylor 3 pasajeros de primera y 13 de segunda y cubierta.

11—Id. Frances Ville de San Nazaire de 1121 toneladas, carga general, último puerto de salida Islay en 12 horas de navegación, 97 tripulantes, capitán Galland, 1 pasajero de primera y 1 de segunda.

11—Vapor nacional Mayro de 6 cañones, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, capitán de corbeta Villavicencio.

12—Id. ingles Atacama de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 67 tripulantes, capitán J. Mills, 5 pasajeros de primera y 18 de segunda y cubierta.

12—Id. id. Paita de 1800 toneladas, carga general, último puerto de salida Ilo en 8 horas de navegación, 73 tripulantes, capitán Withingham 6 pasajeros de primera y 9 de segunda y cubierta.

12—Bergantin Guatemalteco Enrique Tomas de 154 toneladas, carga surtida, último puerto de salida Valparaíso en 14 días de navegación, 8 tripulantes, capitán Z. Carlin.

13—Vapor ingles Morro de 69 toneladas, en lastre, último puerto de salida Pisagua en 24 horas de navegación, 10 tripulantes, capitán Littefield.

14—Id. chileno Limarí de 404 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 38 tripulantes, capitán C. G. Danne, 6 pasajeros de segunda y cubierta.

15—Id. ingles Panamá de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 75 tripulantes, capitán P. C. Petrie, 6 pasajeros de primera y 8 de segunda y cubierta.

16—Id. id. Eten de 1135 toneladas, carga general, último puerto de salida Mollendo en 14 horas de navegación, 62 tripulantes, capitán Weaver, 9 pasajeros de primera y 8 de segunda y cubierta.

17—Id. id. Iquique de 350 toneladas, en lastre, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 16 tripulantes, capitán Taylor 1 pasajero de primera y 22 de segunda y cubierta.

17—Id. id. Garonne 3500 toneladas, carga general, último puerto de salida Valparaíso en 3 días de navegación, 110 tripulantes, S. S. Hollway.

19—Id. id. Coquimbo de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 63 tripulantes, capitán C. Leslie, 9 pasajeros de primera y 31 de segunda y cubierta.

19—Id. id. Pacifico de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Ilo en 12 horas de navegación, 75 tripulantes, capitán Harrison, 7 pasajeros de primera y 20 de segunda y cubierta.

19—Corbeta de guerra de S. M. B. Peindeer de 7 cañones del Callao en 9 días de navegación, su capitán W. R. Kennedy.

19—Vapor Frances Ville de Brest de 1971 toneladas carga general, último puerto de salida Iquique en 10 horas de navegación, 104 tripulantes, capitán Deszoquez, 1 pasajero de primera y 3 de segunda.

21—Id. ingles Cordillera de 3000 toneladas, carga general, último puerto de salida Islay en 10 horas de navegación, 102 tripulantes, capitán J. V. Hall.

22—Id. id. Limeña de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 75 tripulantes, capitán G. A. King, 13 pasajeros de primera y 3 de segunda y cubierta.

22—Id. chileno Copiapo 887 toneladas, último puerto de salida en 8 horas de navegación, 46 tripulantes, capitán Lautrup, 4 pasajeros de primera y 16 de segunda y cubierta.

23—Id. ingles Atacama de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Mollendo en 12 horas de navegación, 66 tripulantes, capitán J. H. Mills, 6 pasajeros de primera y 6 de segunda y cubierta.

24—Id. id. Iquique de 350 toneladas, con carbon, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 16 tripulantes, capitán Taylor, 13 pasajeros de primera y 20 de segunda y cubierta.

26—Id. id. Panamá de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Ilo en 12 horas de navegación, 77 tripulantes, capitán P. C. Petrie, 8 pasajeros de primera y 12 de segunda y cubierta.

27—Id. id. Morro de 69 toneladas en lastre, último puerto de salida Pisagua en 16 horas de navegación, 10 tripulantes, capitán Hansen 5 pasajeros de segunda y cubierta.

27—Id. id. Valdivia de 2000 toneladas carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 58 tripulantes, capitán Leonard, 5 pasajeros de primera y 21 de segunda y cubierta.

29—Id. id. Paita de 1800 toneladas, carga general, último puerto de salida Pisagua en 8 horas de navegación, 73 tripulantes, capitán Withingham, 1 pasajero de primera y 12 de segunda y cubierta.

30—Id. id. Coquimbo de 2000 toneladas, carga general, último puerto de salida Mollendo en 12 horas de navegación, 63 tripulantes, capitán Leslie, 4 pasajeros de primera y 16 de segunda y cubierta.

30—Id. chileno Limarí de 750 toneladas, carga general, último puerto de salida Iquique en 10 horas de navegación, 45 tripulantes, capitán Montano, 7 pasajeros de primera y 2 de segunda y cubierta.

Arica, Junio 30 de 1872.
José Becerra.

República Peruana—Cirujano Mayor del Ejército, Médico Titular de esta Provincia—Arica, Julio 4 de 1872.

Al Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. C.

Adjunto a US. la Estadística del Hospital de mi cargo, por los meses de Abril, Mayo y Junio cumpliendo con la ley de Titulares, la

que ordena dar cuenta de los hechos trimestralmente; como no he dejado de hacerlo antes. Por ella se informará a US. que he asistido durante estos tres meses, el número de ciento sesenta y un Enfermos con solo cinco defunciones.

El estado sanitario de la población es bastante alhagueño, solo reinan algunas Intermitentes y Neumonías (Pulmonías) francas que se curan con prontitud y acierto. Me es bastante sensible volver a importunar a US. con hacerle presente que no se han tomado por la Subprefectura, medidas para prevenir el derrumbe ó caída del Hospital según su mal estar, mucho mas con el aguacero de antes de anoche, se ha recargado el techo y costados con esa gran humedad, y se hallan tronando como que amenazan ó avisitan un funesto acontecimiento. US. dispondrá lo que tenga a bien ordenar.

Dos guarde a US.—S. C. P.
Dr. José S. Cano.

Tacna, Julio 8 de 1872.

Acúsense recibo, publíquese y archívese—Rubrica del Sr. Prefecto

Hospital de San Juan de Dios
Movimiento del espresado en el mes de la fecha

	Existían	Entradas	Salidas	Muertos	Total
Militares	0	5	5	0	0
Paísanos	8	35	32	1	10
Mujeres	5	23	19	2	7
Total de Enfermos	13	62	56	3	17

Arica Abril 30 de 1872—Cayetano Penalta—Economo

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de Uchusuma.

Debiendo procederse á la medición de los terrenos que han de irrigarse con las aguas de Uchusuma, y á levantar el plano general de ellos, se previene á las personas que tengan terrenos fronterizos á los del Estado, presenten en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Zela casa número 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en virtud de la resolución suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello á dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.
El Presidente de la Junta.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Aviso sobre haberse expedido cédula de jubilación á D. J. V. Camacho
- Otro sobre el nombramiento de intérprete á favor de J. J. Pellicer
- Otro sobre el nombramiento de Cónsul adhonorem en Guatemala, á favor de D. J. Loventhal
- Otro sobre la traslación del adjunto de la Legación en la Gran Bretaña, D. A. de la Puente, á la de Francia
- Otro sobre haberse encargado accidentalmente de la Legación de Costa Rica, el secretario de ella D. L. Prieto

Ministerio de Gobierno Policia y Obras Publicas

Resolucion nombrando agrimensor y tasador D. M. Leon Corrales

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion concediendo permiso á la compañía francesa de vapores para establecer el tráfico en las costas del Perú.

Otra disponiendo que desde el 1º de Julio próximo, el guano que exporte deberá ir ensacado

Otra para que se proceda á formar una nueva tarifa de playeros, por una junta que deberá nombrar el administrador de la Aduana del Callao.

Otra para que se cumpla lo estipulado con la casa compradora del guano, en la parte relativa á que los capitanes de los buques formen el certificado de haber botado el lastre

Otra declarando prohibida la adjudicación de estacas en las salitre-ras de Arica.

Relacion del movimiento mercantil entre el Havre y los puertos del Perú.

Razon de los valores recaudados por la aduana de Ilo de Enero á Abril.

DEPARTAMENTAL.

Nota del Prefecto de Lima transcribiendo el decreto supremo prohibiendo que á los buques procedentes de puertos infestados, se les haga la visita de sanidad en la noche.

Nota del Sr. Prefecto de Moyobamba participando que en el Departamento de su mando se han verificado las elecciones de Presidente de la República, sin que se haya alterado el órden público.

Otra del Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa avisando que el órden y tranquilidad se conservan inalterables.

Otra del Sr. Cajero Fiscal incluyendo un aviso para su publicacion.

Otra del administrador de la aduana de Arica, remitiendo la cuenta de ingresos y egresos de Junio último

Otra del Capitan del puerto de Arica remitiendo el cuadro de entradas y salidas de buques.

Otra del médico titular de la Provincia de Arica.